



**MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR
PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES .**

Expte. Núm. 6/2022/12006

El artículo 72 del TRLRHL regula el tipo de gravamen del IBI, estableciendo en su apartado 1 que *“El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos.”*

El Ayuntamiento de Arganda del Rey aplica en 2022 , conforme a lo previsto en el artículo 11.1 apartado a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el tipo de gravamen del 0,47% *para los bienes de naturaleza urbana.*

Para 2023 se propone aplicar el tipo de gravamen del 0,46% y por lo tanto modificar el artículo 11 .1 apartado a) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles , con la siguiente redacción:

“ [...]”

*a) Para los bienes de naturaleza urbana, el **0,46%**. [...]”*

Por tanto, elabórese por los servicios técnicos municipales, la propuesta de modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dicho sentido y conforme la legalidad vigente.

En Arganda del Rey, a 23 de septiembre de 2022